

## CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

### CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

Mieres Rail, S.A. es una empresa especializada en el diseño y fabricación de aparatos de vía y cruces ferroviarios. Conscientes de que la seguridad y fiabilidad es un principio fundamental de nuestra actividad, informamos que todos los suministros de materiales o prestación de servicios relacionados afectan directamente a la seguridad del ferrocarril. El incumplimiento de alguno de los requisitos (calidad, normativo o legal) entraña un grave riesgo para la seguridad tanto del material como de los usuarios, con las responsabilidades y perjuicios que de ello se pudieran derivar.

Todos los requisitos contractuales pueden estar sometidos a Aseguramiento Oficial de la Calidad. Se le notificará cualquier actividad de Aseguramiento Oficial de la Calidad que se le vaya a realizar

### AMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Condiciones Generales de Compra regulan las relaciones de Mieres Rail, S.A. (en adelante el comprador) con sus proveedores de bienes o servicios (en adelante el proveedor o vendedor) y se aplicarán en su integridad, salvo las excepciones contenidas en las condiciones particulares del contrato o pedido (en adelante el pedido) o aquellas otras que hubieran sido expresamente aceptadas por escrito.

### OFERTAS

La presentación de una oferta implica la aceptación de las presentes condiciones por el oferente en caso de resultar adjudicatario.

Las ofertas y presupuestos del vendedor se mantendrán en vigor durante un periodo mínimo de 60 días.

### PEDIDO

La formalización de la contratación se realizará a través de un pedido, ya sea en papel o por medios electrónicos, compuesto por todos los documentos que se citen expresamente como integrantes del mismo.

El precio de los pedidos es neto y tiene carácter de firme y no revisable hasta la total ejecución del mismo e incluye cualquier tipo de gasto, impuesto o gravamen que no haya sido expresamente contemplado, hasta la posición de entrega acordada, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los pedidos susceptibles de una duración plurianual no serán renovados más allá del primer plazo acordado a no ser que la renovación sea expresamente pactada.

Las excepciones a estas condiciones generales sólo serán de aplicación al pedido para el que se hayan suscrito, sin que el vendedor pueda hacerlas extensivas a otros pedidos o contratos pasados o futuros.

El comprador se reserva el derecho a anular el pedido sin cargo alguno si el vendedor no confirma su aceptación en un plazo máximo de 15 días a partir de su fecha de emisión.

El vendedor no podrá ceder el pedido en todo o en parte, ni subcontratar su cumplimiento o ejecución, sin previa y expresa autorización por escrito del comprador.

### EJECUCIÓN

El comprador podrá inspeccionar los materiales y equipos objeto del pedido en cualquier momento de su fabricación, mediante su propio personal o mediante las personas o entidades que para ello designe, tanto en las fábricas, talleres o almacenes del vendedor como en los de sus proveedores o subcontratistas, a cuyo fin los representantes autorizados tendrán libre acceso a ellos y deberá facilitárseles cuanto les sea necesario.

Si el vendedor llevara a cabo suministros o servicios en las instalaciones del comprador deberá cumplir las indicaciones sobre prevención de riesgos, seguridad, protección del medio ambiente y cuantas normas rijan para el personal ajeno a la factoría.

### ENTREGA

Dentro del plazo acordado, el vendedor efectuará la entrega del objeto del pedido en la posición acordada.

Todos los equipos y materiales se enviarán debidamente marcados, referenciados y etiquetados para una correcta y fácil recepción, acompañados del correspondiente albarán, en el que deberá consignarse con toda claridad el número de pedido y detalle del suministro y así mismo se acompañará toda la documentación técnica, manuales y protocolos de ensayos establecidos en las especificaciones y en el pedido. La entrega no se considerará realizada en tanto no obre toda la documentación requerida en poder del comprador.

El vendedor queda obligado al cumplimiento del plazo de entrega y de los plazos parciales acordados. Si llegado el término de cualquiera de ellos, el proveedor hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el comprador podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas en una cuantía del 1% semanal hasta un máximo del 10% aplicado sobre el importe total del suministro.

Si la entrega se hubiera acordado en el domicilio del vendedor, este enviará aviso de forma fehaciente al comprador con la antelación suficiente para su retirada en los plazos comprometidos.

### FACTURACIÓN

Las facturas con fecha igual o posterior a la de entrega de los materiales o prestación de los servicios, se remitirán a Mieres Rail, S.A. detallando el número de pedido, el número

de albarán, el importe o importes convenidos para las partidas ejecutadas y deberán de enviarse a la siguiente dirección:

Polígono Industrial Fábrica de Mieres  
33600 Mieres, Asturias

o bien al buzón de correo-e: [administracion@mieresrail.com](mailto:administracion@mieresrail.com)

siempre que se garantice de algún modo la autenticidad, integridad y legibilidad de la factura.

### PAGO

La fecha de factura será la del inicio a los efectos del aplazamiento contractual de los pagos, si esta es correcta en su totalidad.

El pago de las facturas se realizará, salvo otros pactos, a 60 días con fecha de vencimiento los días 10 ó 25 siguientes de cada mes. En el caso de los pagos acordados en plazos superiores se entiende que los costes están considerados en los precios ofertados. Los pagos acordados por anticipado serán garantizados por aval bancario hasta buen fin de la operación

El pago del precio no supone que el comprador considere ejecutado el pedido correctamente por el proveedor o renuncie a los derechos que puedan corresponderle en virtud del mismo frente al vendedor, reservándose expresamente su ejercicio, sin perjuicio del pago efectuado.

### GARANTÍA

El vendedor garantiza todos los materiales y equipos contra todo defecto durante el tiempo que se estipule en el contrato o pedido y, en su defecto, durante un año a partir de la fecha de entrega. El plazo del compromiso garantizado por el vendedor se interrumpirá y quedará consiguientemente prorrogado en el tiempo que se emplee en las reparaciones, sustituciones o nuevas construcciones, montajes o trabajos que se realicen en cumplimiento de la garantía

Así mismo, el comprador garantiza que tiene el pleno dominio de los bienes objeto de suministro y la transmisibilidad de los mismos y en particular que no se hallan embargados o afectos a hipoteca mobiliaria, prenda sin desplazamiento o cualquier otra carga o gravamen y que no infringen derechos de terceros sobre la propiedad industrial o intelectual.

### RESOLUCIÓN

El comprador podrá unilateralmente cancelar o suspender, durante el tiempo que determine, el pedido sin más que comunicarlo al proveedor, aunque este no hubiera incumplido ninguna obligación, quien cesará inmediatamente en su trabajo, y efectuará únicamente lo necesario para preservar y proteger lo ya realizado. En este caso el comprador indemnizará al vendedor por los daños y perjuicios ocasionados que deberán ser suficientemente acreditados y el importe a que asciendan será fijado de mutuo acuerdo entre ambas partes, o si éste no se logra, mediante tasación pericial. El vendedor no podrá en ningún caso reclamar una indemnización por daños imprevistos o consecuenciales o por lucro cesante.

El comprador se reserva el derecho de cancelar el pedido total o parcialmente por defectos, bien sean de fabricación o de calidad, en los bienes objeto del mismo, o estos no son remitidos según las especificaciones determinadas o conforme a los programas previstos, o no estén de acuerdo a los planos, muestras aprobadas o especificaciones o instrucciones dadas, o no se ajustaran a las condiciones, o si la ejecución de las prestaciones del vendedor no pudieran llevarse a cabo por supuestos de fuerza mayor o caso fortuito, o si el vendedor no cumpliera los plazos establecidos, o si el vendedor solicitara o fuera declarado en estado de suspensión de pagos, quiebra u otro procedimiento universal sobre su patrimonio.

### CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen y obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto a la documentación e información que por cualquier medio o soporte intercambien, la cual no se podrá reproducir y/o divulgar a terceros, en todo o en parte, sin previa autorización escrita y expresa de la otra parte, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados y a cualquier persona que deba tener acceso a la misma, así como de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

### LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El contrato, tiene naturaleza mercantil, rigiéndose por sus propias cláusulas y, en lo en ellas no previsto, por la legislación española, a la que se someten expresamente las partes, en concreto al Código de Comercio, leyes especiales y usos mercantiles, y en su defecto, por lo previsto en el Código Civil.

En el caso de que se produzca cualquier tipo de divergencia, conflicto o duda en relación con el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del pedido, las partes negociarán de buena fe para intentar resolver la discrepancia o diferencia y de no alcanzar un acuerdo, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Asturias.

## CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

### CLÁUSULAS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL (ETTs) A LAS QUE SE SOLICITE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE TRABAJADORES:

La EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, con carácter previo a la puesta a disposición del trabajador en la EMPRESA CONTRATANTE, deberá comprobar fehacientemente que el Trabajador posee aptitudes, capacidades y cualificaciones profesionales del puesto de trabajo y que posee la formación teórica y práctica en materia preventiva necesaria para el puesto de trabajo a desempeñar. En caso contrario deberá facilitar previamente dicha formación al trabajador.

Si fuera necesario un especial adiestramiento en materia preventiva, ésta se podrá realizar en la EMPRESA CONTRATANTE, pero por cuenta de la EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL y siempre con anterioridad al comienzo efectivo del trabajo. Esta formación especial podrá ser impartida por la EMPRESA CONTRATANTE, con cargo a la EMPRESA TEMPORAL DE TRABAJO, previo acuerdo escrito entre ambas empresas.

Los trabajadores puestos a disposición tienen derecho a la vigilancia de su salud a cargo de la EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL.

Por lo tanto, se solicita de la EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL que acredite documentalmete a la EMPRESA CONTRATANTE que:

- El trabajador puesto a disposición posee aptitudes, capacidades y cualificaciones profesionales adecuadas al puesto de trabajo.
- El trabajador posee la formación teórica y práctica en materia preventiva necesaria para el puesto de trabajo a desempeñar.
- El trabajador ha sido informado de las características del puesto de trabajo, de las tareas a desarrollar y de los riesgos y medidas preventivas (según información facilitada por la EMPRESA CONTRATANTE) y
- El trabajador ha sido considerado apto para el puesto de trabajo a desempeñar a través de un adecuado reconocimiento médico de su estado de salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

#### Motivos de rescisión del contrato:

- Incumplimiento por parte de la EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL del deber de formación e información a los trabajadores puestos a disposición.
- Incumplimiento por parte de la EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL de la vigilancia de la salud a los trabajadores puestos a disposición.

### CLÁUSULAS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA CONTRATAS Y SUBCONTRATAS

La EMPRESA CONTRATADA facilitará a la EMPRESA CONTRATANTE, con carácter previo, la información y documentación necesaria y exigible legalmente sobre los riesgos específicos de la actividad contratada y sobre las medidas preventivas y de protección.

La EMPRESA CONTRATADA dotará al personal a su cargo de los elementos de protección y seguridad necesarios para la ejecución de los trabajos.

La EMPRESA CONTRATADA, para su entrada en las áreas de trabajo y otras dependencias, solicitará, previamente, el oportuno permiso al responsable de las mismas sin cuya autorización no podrá iniciar los correspondientes trabajos, ateniéndose además a las indicaciones que sobre el particular se efectúen, especialmente si las áreas o instalaciones de trabajo representan riesgo para la Seguridad.

Antes de ejecutar las labores y diariamente, la EMPRESA CONTRATADA presentará a la representación de la EMPRESA CONTRATANTE la relación nominal del personal que se encuentre en las instalaciones en labores de ejecución de este contrato.

La EMPRESA CONTRATADA designará a un trabajador debidamente cualificado como Responsable de Prevención de la actividad contratadas, quien será el interlocutor y coordinador en esta materia con la EMPRESA CONTRATANTE.

En el caso de que la EMPRESA CONTRATADA solicite los servicios de otra para realizar trabajos encomendados a ella, la EMPRESA CONTRATISTA deberá informar a la EMPRESA CONTRATANTE de este hecho y establecerá una adecuada coordinación de todas ellas en sus actuaciones. La empresa responsable del contrato será la encargada de hacer cumplir las instrucciones, normas y procedimientos de trabajo de obligado cumplimiento de la EMPRESA CONTRATANTE, así como las correspondientes a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y restantes disposiciones legales, reglamentarias y convencionales.

La EMPRESA CONTRATADA cumplirá y hará cumplir a todo su personal que preste servicios en las instalaciones de la EMPRESA CONTRATANTE aquellas Instrucciones, Normas y Procedimientos de trabajo de obligado cumplimiento que entregue la EMPRESA CONTRATANTE, así como las correspondientes a la LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES y restantes disposiciones legales.

Expresamente, la EMPRESA CONTRATADA manifiesta conocer dichas Normas Legales e Instrucciones de aplicación en materia de Seguridad y Salud Laboral.

#### Motivos de rescisión del contrato:

- Incumplimiento por parte de la EMPRESA CONTRATADA del deber de informar a sus trabajadores sobre los aspectos mencionados anteriormente.
- Incumplimiento de las normas de Seguridad exigidas por la EMPRESA CONTRATANTE y/o de la legislación vigente en Prevención de Riesgos Laborales.
- No comunicación a la EMPRESA CONTRATANTE de los cambios, incorporaciones o cesiones de personal.
- No comunicación a la EMPRESA CONTRATANTE sobre la generación de nuevos riesgos debidos a modificaciones en las condiciones de trabajo.

### CLÁUSULAS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS CONTRATADOS POR LA EMPRESA

El Trabajador Autónomo contratado facilitará, con carácter previo a las actividades contratadas, la información necesaria sobre los riesgos específicos de la actividad que va a desarrollar. Si los riesgos están calificados como graves o muy graves, la información que ha de facilitar deberá ser por escrito.

El Trabajador Autónomo utilizará los elementos de protección y seguridad necesarios para la ejecución de los trabajos contratados.

El Trabajador Autónomo para su entrada en las áreas de trabajo y otras dependencias solicitará previamente el oportuno permiso al responsable de las mismas sin cuya autorización no podrá iniciar los correspondientes trabajos, ateniéndose además a las indicaciones que sobre el particular se efectúen, especialmente si las áreas o instalaciones de trabajo representan un riesgo para la Seguridad.

En el caso de que el Trabajador Autónomo solicite los servicios de otra Empresa o Trabajador Autónomo para realizar los trabajos a él encomendados, deberá informar a la EMPRESA CONTRATANTE de este hecho y establecerá una adecuada coordinación de todas ellas en sus actuaciones. El Trabajador Autónomo será el encargado de hacer cumplir las instrucciones, normas y procedimientos de trabajo de obligado cumplimiento de la EMPRESA CONTRATANTE, así como las correspondientes a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y restantes disposiciones legales, reglamentarias y convencionales.

El Trabajador Autónomo cumplirá aquellas Instrucciones, Normas y Procedimientos de trabajo de obligado cumplimiento que le sean entregados por la EMPRESA CONTRATANTE. Asimismo, cumplirá con la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales que, como Trabajador Autónomo, le sea de aplicación.

Motivos de rescisión del contrato:

- Incumplimiento de las normas de seguridad de la EMPRESA CONTRATANTE.
- Incumplimiento de la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales que le sea de aplicación.

No comunicación e subcontrataciones a la EMPRESA CONTRATANTE.

### REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIBLES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL A LAS COMPRAS EFECTUADAS POR LA EMPRESA

**REQUISITOS PARA LA COMPRA O ALQUILER DE EQUIPOS DE TRABAJO.** En este caso, se debe exigir al Proveedor que los equipos de trabajo vengan acompañados de:

- Manual de uso y mantenimiento en castellano, incluyendo instrucciones de seguridad (con contenido conforme a lo exigido en el RD 164/2008).
- Declaración de conformidad (con contenido conforme a lo exigido en el RD 164/2008).
- Marcado CE sobre el propio equipo.
- En caso de alquiler de equipo, además, acreditación del último mantenimiento.

**REQUISITOS PARA LA COMPRA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN.** En este caso, se debe exigir al Proveedor que los equipos de protección adquiridos vengan acompañados de:

- Folleto informativo (con contenido conforme a lo exigido en el RD 164/2008).
- Declaración de conformidad (con contenido conforme a lo exigido en el RD 164/2008).
- Certificado de Organismo de Control, en caso de equipos de protección de Categoría III (según la clasificación del RD 1407/92).
- Marcado CE sobre el propio equipo.

**REQUISITOS PARA LA COMPRA DE SUSTANCIAS O PREPARADOS PELIGROSOS.** En este caso, se debe exigir al Proveedor que los productos adquiridos vengan acompañados de:

- Ficha de Seguridad del Producto (con contenido conforme a lo exigido en el RD 363/95 y el RD 255/2003).
- Envase conforme a lo exigido en el RD 363/95 y el RD 255/2003).
- Etiquetado sobre el envase (con contenido conforme a lo exigido en el RD 363/95 y el RD 255/2003).

### REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES PARA EMPRESAS CONTRATADAS

Se tratará, en la medida de lo posible, de minimizar cualquier impacto ambiental asociado a la actividad realizada.

Está terminantemente prohibido el vertido a colector de cualquier sustancia sin autorización previa del Responsable de Medioambiente.

Todos los residuos generados a partir del material aportado por el subcontratista o Proveedor serán gestionados por el mismo según la legislación vigente en material de residuos, corriendo cargo del subcontratista o Proveedor los gastos generados.

El subcontratista o Proveedor utilizará en la medida de lo posible la mejora tecnología disponible que prevenga o minimice la transferencia de contaminación a medios físicos. Cualquier situación de riesgo ambiental se comunicará inmediatamente al Responsable de Medioambiente.

En Mieres, a 9 de diciembre de 2020